

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Marzo 20 de 2024. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2018-00430-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó a través de correo que antecede, la entrega del depósito judicial por valor de \$3.097.357,00 con el que aduce, se termina de pagar la acreencia pendiente. Revisado el portal web del Banco Agrario, se verificó el depósito judicial No. 442100001168057 del 21/02/2024 por valor de \$3.097.357,00 consignado por COLPENSIONES a favor del presente proceso. Sírvase proveer.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2018-00430-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: NESTOR RAFAEL LUQUE GÓMEZ.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

1. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que mediante memorial recibido el 23 de febrero de 2024 la parte ejecutada informa sobre el pago del valor de las costas liquidadas y aprobadas en el presente proceso.

Además, el 11 de marzo de la presente anualidad se recibió memorial remitido por el apoderado judicial de la parte actora a través del cual solicita el pago del depósito judicial consignado a favor de este proceso por valor de \$3.097.357,00, con el que informa, se termina de pagar la acreencia pendiente.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se trae a colación lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en sus artículos 447 y 461 referentes a la Entrega de Dinero al Ejecutante y a la Terminación del Proceso Por Pago.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Mediante auto de fecha 06 de febrero de 2023, este despacho ordenó el pago del valor del crédito aprobado en este asunto y dispuso continuarlo por las costas ejecutivas, las que fueron liquidadas por la Secretaría por la suma de \$3.097.357,00 y aprobadas mediante proveído que data del 30 de enero de 2023.

Como quiera que la demandada COLPENSIONES consignó a favor del presente proceso el valor de las costas liquidadas y aprobadas por este despacho y, que en este juicio ejecutivo solo se le adeuda al demandante ese concepto; por ser procedente, se ordenará entregar a la parte actora a través de su apoderado con facultades para recibir, el depósito judicial No. 442100001168057 del 21/02/2024 por valor de \$3.097.357,00, como pago del valor de las costas ejecutivas.

Con dicho pago se cubren todas las condenas perseguidas dentro del presente proceso, razón por la que se decretará la terminación del mismo por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

Hecho lo anterior, se archivará el expediente.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial del demandante DR. JOSÉ EDUARDO BECERRA CABAS con la C.C. No. 85.464.696, el depósito judicial No. 442100001168057 del 21/02/2024 por valor de \$3.097.357,00 como pago del valor de las costas liquidadas y aprobadas dentro del presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **NESTOR RAFAEL LUQUE GÓMEZ BERDUGO**, a través de apoderado judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

TERCERO: En consecuencia, se levantarán las medidas de embargo decretadas en el presente proceso.

CUARTO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50630d7992b8ec3fc4db02b3b387f9a59f5b95ce7459fbb1106efc6ed12d53d**

Documento generado en 20/03/2024 12:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>